

000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION".

1.-CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, próroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 15 de Diciembre de 1993, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil. El señor Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañias de Portoviejo, la aprobó mediante Resolución No.94-4-2-1-  
de 30 MAY 1994

0063

2.-OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: El señor Abogado Luis Alfredo Dueñas Falconí, en su calidad de Liquidador de la compañía "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo.

3.-PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de 50 años más, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que contenga este acuerdo de reactivación, en el Registro Mercantil.

4.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.4'000.000.00., con lo cual queda elevado a la suma de S/.5'000.000.00.

5.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/.4'000.000.00., en numerario.

6.-REFORMA DE ESTATUTOS.-Como consecuencia de la próroga de plazo de duración, y el aumento de capital, se reforman los artículos quinto y séptimo de los estatutos sociales, los mismos que dirán:  
TRES.CUATRO.UNO: El artículo quinto a la letra dirá: "ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS más, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que contenga este acuerdo de reactivación, en el Registro Mercantil".  
TRES.CUATRO.DOS: El artículo séptimo a la letra dirá: "ARTICULO SEPTIMO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA", es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000.00), dividido en quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de diez mil sucres cada una".

Portoviejo, a 30 MAY 1994

  
Ing. Mariana Huerta de Miele  
SECRETARIA AD-HOC  
MHA-1994-05-26  
Ext.063